

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 31 de Enero del 2024

HORA: 4:19:09 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; CLINICA OSPEDALE MANIZALES, con el radicado; 202200252, correo electrónico registrado; juridico@clinicaospedalemanizales.com.co, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

RESPUESTAREQUERIMIENTOYANEXOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240131161926-RJC-5326

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

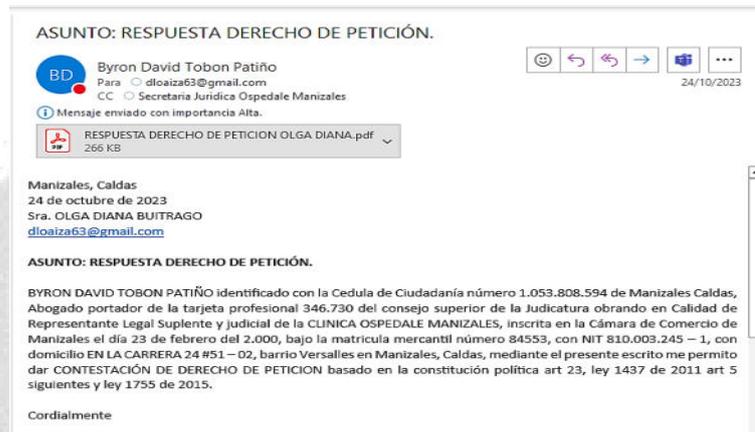
Manizales, Caldas
enero 2024

Honorable
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DOCTOR JORGE HERNAN PULIDO CARDONA - JUEZ
MANIZALES -CALDAS

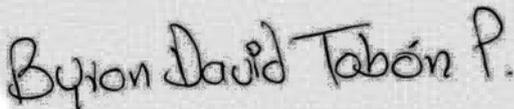
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA
RADICADO: 17-001-31-03-002-2022-00252-00
DEMANDANTE: OLGA DIANA BUITRAGO LUISA FERNANDA JIMÉNEZ BUITRAGO
ÓSCAR FERNANDO JIMÉNEZ ESTRADA
DEMANDADOS: CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A. EPS SANITAS SAS

REF: TRASLADO DE RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION DE LA PARTE ACCIONANTE CONFORME AL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL DESPACHO. AUTO S. NO 73-2024

BYRON DAVID TOBON PATIÑO, actuando como apoderado de la **CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A.** con Nit. 810.003.245-1, Por este medio y en respuesta al requerimiento del honorable despacho, me permito remitir respuesta dada a la parte demandante el día 24 de octubre de 2023 al correo dloaiza63@gmail.com tal y como se acredita a continuación, a fin de que se incorpore al expediente del proceso.



Del Señor Juez, respetuosamente;



BYRON DAVID TOBON PATIÑO
C.C. No. 1.053.808.594 de Manizales (Caldas)
T.P. No. 346.730 del C.S de la J.
Móvil: 3148223501
Correo E: juridico@clinicaospedalemanizales.com.co y tobondavid31@gmail.com

Manizales, Caldas
24 de octubre de 2023
Sra. OLGA DIANA BUITRAGO
dloaiza63@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

BYRON DAVID TOBON PATIÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.053.808.594 de Manizales Caldas, Abogado portador de la tarjeta profesional 346.730 del consejo superior de la Judicatura obrando en Calidad de Representante Legal Suplente y judicial de la CLINICA OSPEDALE MANIZALES, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el día 23 de febrero del 2.000, bajo la matricula mercantil número 84553, con NIT 810.003.245 – 1, con domicilio EN LA CARRERA 24 #51 – 02, barrio Versalles en Manizales, Caldas, mediante el presente escrito me permito dar CONTESTACIÓN DE DERECHO DE PETICION basado en la constitución política art 23, ley 1437 de 2011 art 5 siguientes y ley 1755 de 2015.

CONSIDERACIONES

La peticionante mediante derecho de petición solicita:

- a. Certificar para el periodo comprendido entre el 14 de febrero de 2020 y el 24 de febrero de 2020, que cantidad de especialistas en cirugía general tenían contrato (laboral, civil, etc.) con la CLINICA OSPEDALE con el fin de garantizar el proceso de atención de los pacientes del área de urgencias y hospitalización. (adjuntar copia de los correspondientes contratos de prestación de servicios, laborales u otros).
- b. Informar el nombre completo, número de identificación del ReTHUS y copia de los documentos que acrediten su condición de especialista, esto de los cirujanos que tuvieran vinculo (laboral, civil y otro) con su entidad para el periodo comprendido entre el 14 de febrero de 2020 y el 24 de febrero de 2020
- c. Entregar la programación, cuadro de turnos o cualquier otro documento que determine que personal especialista en cirugía general, debía estar presente o disponible para atender las emergencias suscitadas durante el periodo comprendido entre el 14 de febrero de 2020 y el 24 de febrero de 2020; estableciendo claramente la identificación del especialista, si debía

estar presente en el hospital o estaba bajo disponibilidad o llamado: además certificar si existía un cirujano general presente durante los días mencionados.

d. Entregar copia del protocolo de nefro protección utilizado en la paciente OLGA DIANA BUITRAGO, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Manizales- Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.287.714. en virtud del proceso de atención prestado en el periodo comprendido entre el entre el 14 de febrero de 2020 y el 24 de febrero de 2020. (identificando medicamentos, fecha y hora de aplicación.) en caso de que no exista así certificarlo.

e. Entregar copia del protocolo de atención de urgencias, para pacientes que Re-consulten después de una intervención quirúrgica, en caso de que no exista así certificarlo.

f. Entregar copia del protocolo de aplicación del examen diagnostico denominado "TAC CONTRASTADO" vigente para el periodo comprendido entre el 14 de febrero de 2020 y el 24 de febrero de 2020.

g. Entregar copia del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) vigente en el periodo comprendido 14 de febrero de 2020 y el 24 de febrero de 2020.

h. Informar que personal médico (general y especialista), atendió a la señora OLGA DIANA BUITRAGO, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Manizales- Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.287.714 en el periodo comprendido entre el comprendido 14 de febrero de 2020 y el 24 de febrero de 2020. Indicar si para el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2020 y el 23 de febrero de 2023, tenían habilitado el servicio de imágenes diagnósticas (incluido TAC CON CONTRASTE) habilitada como propia, detallando si el servicio se prestaba veinticuatro horas. Indicar si para el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2020 y el 23 de febrero de 2023, el servicio de imágenes diagnósticas (incluido TAC CON CONTRASTE), lo prestaba un tercero detallando si el servicio se prestaba veinticuatro horas.

RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- a) La petición tiene dos componente, en primer lugar no se tiene el dato de cuantos contratistas prestaban servicios a la Clínica para el año 2020 en las fechas que usted solicita, lo anterior toda vez que no es una obligación legal para la Clínica tener esa

información, lo que sí es obligación para la IPS es tener la capacidad instalada y los estándares de talento humano adecuado para prestar los servicios de salud que se encuentran habilitados en el REPS Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para lo cual le informo que la Clínica ha tenido en óptimas condiciones este estándar y por parte de la entidad territorial no se tienen ningún hallazgo al respecto, respecto de adjuntar contratos, me permito informar que los contratos de los contratistas o trabajadores tienen reserva legal al tener en ellos información y datos sensibles personales, por lo que no es posible a mi representada adjuntar contratos sin una previa orden judicial o administrativa de autoridad competente.

- b) En igual sentido que la respuesta anterior, no se tienen datos específicos de los especialistas para la fecha que usted requiere, si tiene los datos específicos de algún especialista que se pueda revisar en la base de contratación y que probablemente aun este activo se podría revisar de manera más exacta su solicitud, de lo contrario al ser tan general no es posible otorgarle información adicional, respecto de la información de RETHUS, es información pública la cual usted con el número de documento o registro médico puede hacer la consulta en la página diseñada para tal fin. <https://web.sispro.gov.co/THS/Ciente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx> página oficial del ministerio de salud y protección social.
- c) Respecto de cuadros de turno, se le informa que los especialistas se vinculan mediante contrato de prestación de servicios, no de contratos laborales por las múltiples ocupaciones de los especialistas, por lo que no se tienen cuadros de turno, la Clínica garantiza la disponibilidad de los especialistas conforme a la oferta y a la contratación con cada EPS y de acuerdo con la disponibilidad que el contratista informa a la dirección médica o científica de la IPS.
- d) La Clínica y sus especialistas aplican las guías y protocolos del ministerio de salud y protección social vigentes para la época de los hechos en Colombia, no existe un protocolo específico de nefro-protección, lo que existe son protocolos para las diferentes patologías y dependiendo de las condiciones de cada paciente se aplican las protecciones renales decididas por los galenos expertos a fin de prevenir cualquier alteración del sistema renal en la realización de ayudas diagnósticas que requieran medicamentos especiales o medios de contraste.
- e) Los documentos y protocolos internos de la institución de salud en principio para entidades privadas tienen reserva legal conforme a los pronunciamientos de la honorable corte constitucional “Cuando se trate de documentos de carácter privado, contrario a lo dispuesto para el acceso a los documentos públicos, la regla general es

la reserva, en tanto la ley no disponga excepcionalmente su exhibición o la expedición de copias. La Sala Civil de la Corte Suprema reiteró que el derecho fundamental de petición tiene una doble dimensión: la posibilidad de acudir ante el destinatario (público o particular) y la de obtener una respuesta pronta, congruente y sobre la cuestión planteada. la sala recordó que el hecho que la respuesta no colme el interés del peticionario no afecta la prerrogativa constitucional, pues su núcleo esencial no se contrae a que se otorgue una contestación que acoja los pedimentos formulados.

- f) Los documentos y protocolos internos de la institución de salud en principio para entidades privadas tienen reserva legal conforme a los pronunciamientos de la honorable corte constitucional “Cuando se trate de documentos de carácter privado, contrario a lo dispuesto para el acceso a los documentos públicos, la regla general es la reserva, en tanto la ley no disponga excepcionalmente su exhibición o la expedición de copias. La Sala Civil de la Corte Suprema reiteró que el derecho fundamental de petición tiene una doble dimensión: la posibilidad de acudir ante el destinatario (público o particular) y la de obtener una respuesta pronta, congruente y sobre la cuestión planteada. la sala recordó que el hecho que la respuesta no colme el interés del peticionario no afecta la prerrogativa constitucional, pues su núcleo esencial no se contrae a que se otorgue una contestación que acoja los pedimentos formulados.
- g) El certificado que solicita puede ser entregado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, entidad quien emite los certificados de habilitación REPS.
- h) Los siguientes son la mayoría de personal médico asistencial que han tenido contacto con la Sra Olga Diana Buitrago, respecto de datos como cedula de ciudadanía, nos abstenemos de brindarla bajo el presupuesto de la reserva legal, datos adicionales deben ser solicitados por el señor juez al interior del proceso de responsabilidad médica en curso en contra de mi representada a fin de salvaguardar los datos personales de las personas que intervinieron en el proceso de atención.

Nombre	Especialidad
JUAN MANUEL VENEGAS CEBALLOS	CIRUGIA GENERAL
JORGE ERNESTO DORADO BURBANO	MEDICINA GENERAL
MIGUEL ANGEL CAMARGO BECERRA	CIRUGIA GENERAL
LAURA CRISTINA PIEDRAHITA PALACIO	MEDICINA GENERAL
MANUEL DARIO MILLAN VILLA	MEDICINA INTERNA
JEFFERSON VALLEJOS MADROÑERO	MEDICINA GENERAL
CAROLINA OCAMPO CORREA	MEDICINA GENERAL

ILEANA ROCIO BAUTISTA PARADA	CIRUGIA GENERAL - GASTROENTEROLOGIA
DANIELA GONZALEZ GIRALDO	MEDICINA GENERAL
JUAN CARLOS MARIN MARMOLEJO	CIRUGIA GENERAL
DANIEL FELIPE MARIN SANCHEZ	MEDICINA GENERAL
LEIDY TATIANA CARDENAS GAVIRIA	MEDICINA GENERAL
ALEJANDRO VALENCIA LOPEZ	MEDICINA GENERAL
LAURA MARIANA CEBALLOS LOPEZ	MEDICINA GENERAL
CAROLINA CUARTAS LONDOÑO	ENFERMERA JEFE
LUZ DARY ARANGO ARANGO	AUX. ENFERMERIA
MARIA EUGENIA SERNA OSPINA	AUX. ENFERMERIA
NATHALIA CARDONA LOPEZ	AUX. ENFERMERIA
LUISA FERNANDA RAMIREZ CARDENAS	ENFERMERA JEFE
ALEJANDRA CARDONA PEREZ	ENFERMERA JEFE
JESSICA SANCHEZ ACEVEDO	ENFERMERA JEFE
JUAN CAMILO SUAREZ CORTES	AUX. ENFERMERIA
VIVIANA LOPEZ SALAZAR	AUX. ENFERMERIA
JEFFERSON VALLEJOS MADROÑERO	MEDICINA GENERAL
HIOSTIN ALEXANDER GALVIS TABARES	AUX. ENFERMERIA
JHON FREDY ROMAN AGUDELO	ENFERMERA JEFE
NATALIA MEJIA BOTERO	ENFERMERA JEFE
DIANA CAROLINA CARDONA SALAZAR	ENFERMERA JEFE
JULIAN ANDRES MARTINEZ	AUX. ENFERMERIA
YESICA YULIETH MURILLO GRAJALES	AUX. ENFERMERIA
MANUELA MORENO OSORIO	AUX. ENFERMERIA
YURY LORENA RAMIREZ VALENCIA	AUX. ENFERMERIA
LEIDY JOHANA OSORIO BETANCUR	AUX. ENFERMERIA
PAULA BUITRAGO VARGAS	AUX. ENFERMERIA
JENNY JIMENA RODRIGUEZ GARCIA	AUX. ENFERMERIA
ANDRES ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	AUX. ENFERMERIA
SANDRA MILENA GARCIA CARDENAS	AUX. ENFERMERIA
ELEXIOMAR BARBOSA PEREZ	AUX. ENFERMERIA
LAURA VANESA PINZON RAMIREZ	AUX. ENFERMERIA
NATALY GALLEGO VALENCIA	AUX. ENFERMERIA
FRANCIA ELENA GIRALDO CARMONA	AUX. ENFERMERIA
MARCELA GARCIA VALENCIA	AUX. ENFERMERIA
MANUELA CASTILLO QUINTERO	MEDICINA GENERAL

LEIDY TATIANA CARDENAS GAVIRIA	MEDICINA GENERAL
PAULA ANDREA HENAO NOREÑA	AUX. ENFERMERIA
ELIANA HENAO OSPINA	AUX. ENFERMERIA
PAULA ANDREA BOTERO GONZALEZ	ANESTEIOSOLOGO
DIANA TANGARIFE CARDONA	ENFERMERA JEFE
XIOMARA MUÑOZ ZAPATA	AUX. ENFERMERIA
VALENTINA SUAREZ VELEZ	AUX. ENFERMERIA
ANGELA MARIA LOPEZ SANCHEZ	AUX. ENFERMERIA
LUIS NEFTALI ROJAS PORTELA	RADIOLOGO
SANDRA MARCELA GOMEZ RIVERA	
ANDRES FELIPE GIL RESTREPO	MEDICINA GENERAL
TATIANA VILLEGAS CASTAÑO	ENFERMERA JEFE
DORALBA USMA MURILLO	AUX. ENFERMERIA
VERONICA CAROLINA AMARILES GUERRER	AUX. ENFERMERIA
CLAUDIA ESPINOSA GORGOLL	MEDICINA GENERAL
DIANA MARCELA MARIN LEON	AUX. ENFERMERIA
VIVIANA CALVO ESTRADA	ENFERMERA JEFE
FRANCISCO JAVIER BETANCUR DIAZ	MEDICINA GENERAL
MARIA DUQUE	AUX. ENFERMERIA
JORGE IVAN GARCIA HENAO	AUX. ENFERMERIA
ANA MARIA TORO OCAMPO	AUX. ENFERMERIA
JUAN ESTEBAN SOSSA	ANESTEIOSOLOGO
LINA MARCELA GIRALDO ARENAS	AUX. ENFERMERIA
CARLOS ARTURO ARBELAEZ ARBELAEZ	MEDICINA GENERAL
ENRIQUE AUGUSTO RAMIREZ LATORRE	CUIDADO CRITICO
CLAUDIA MARIA ARANGO URREA	NUTRICIONISTA
JHON JAIRO RAMIREZ	CUIDADO CRITICO
SANTIAGO AGUIRRE OSORIO	CUIDADO CRITICO
DIANA CATALINA GARCIA STACEY	CIRUGIA GENERAL
EMIL ALBERTO AGUILERA	CUIDADO CRITICO
MARIANA IDARRAGA MORALES	PSICOLOGIA
JUAN JOSE LEYTON MENESES	
JUAN PABLO ALZATE HURTADO	MEDICINA GENERAL
EDGAR FRANCISCO CELY ENCISO	MEDICINA GENERAL
DANIEL FELIPE MARIN SANCHEZ	MEDICINA GENERAL
ANA VIVIANA LEMOS MORENO	TERAPIA

ESTEFANIA RODAS LOPEZ	TERAPIA
JUAN CAMILO ANGULO CANO	
EDWIN MARIN NOGUERA	MEDICINA GENERAL
DIANA TANGARIFE CARDONA	ENFERMERA JEFE
VALENTINA SUAREZ VELEZ	AUX. ENFERMERIA
ANGELA MARIA LOPEZ SANCHEZ	AUX. ENFERMERIA
BLANCA AZUCENA MUÑOZ BETANCUR	ENFERMERA JEFE
LINA MARCELA MORA GONZALEZ	TERAPIA
DAIHANA RESTREPO OBANDO	TERAPIA
AMILKAR FERNANDO SALAZAR ORTEGA	TERAPIA
JONATHAN MORALES TORO	ENFERMERA JEFE
NACYN EDUARDO MONTES CAMARGO	ENFERMERA JEFE
JEFERSON CASTAÑO OTALVARO	AUX. ENFERMERIA
LEANDRO ANIBAL JUNIOR VEGA CARDONA	TERAPIA
ESTEFANIA QUINTERO RESTREPO	AUX. ENFERMERIA
JORGE ADRIAN ECHEVERRI GOMEZ	ENFERMERA JEFE
DANIELA TRUJILLO RODRIGUEZ	AUX. ENFERMERIA
JUAN CAMILO ANGULO CANO	TERAPIA
INDIRA LOHAN GARCIA SANCHEZ	AUX. ENFERMERIA
JORGE ADRIAN ECHEVERRI GOMEZ	ENFERMERA JEFE
DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTRO	ENFERMERA JEFE
DANIEL CUARTAS OROZCO	AUX. ENFERMERIA
VANESSA ARIAS DUQUE	ENFERMERA JEFE
CAROLINA GIRALDO CASTAÑEDA	AUX. ENFERMERIA
JUAN PABLO ALZATE HURTADO	MEDICINA GENERAL
JULIAN BURITICA RUIZ	ENFERMERA JEFE
ANDRES ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	AUX. ENFERMERIA
JUAN CAMILO GARCIA PEREZ	AUX. ENFERMERIA
PAULA ANDREA ECHEVERRY ZAPATA	
ANDRES ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	AUX. ENFERMERIA
YENNY GLOEMI RAMIREZ GUAPACHA	AUX. ENFERMERIA
VERONICA OCAMPO BUILES	FISIOTERAPIA
MONICA MILENA LOPEZ SANCHEZ	
BRAYAN ALBERTO TORRES TORRES	ENFERMERA JEFE
OLGA LILIANA LLOREDA CHALA	MEDICINA GENERAL
EDISON QUINTERO GONZALEZ	CIRUGIA PLASTICA

MARIA JULIANA GALVIS NOREÑA	AUX. ENFERMERIA
YEIMY PAOLA MUÑOZ PIRAQUIVE	AUX. ENFERMERIA
MARIA PAULA GIRALDO	ANESTEIOSOLOGO
DIEGO FERNANDO OSORIO DIAZ	OTORRINOLARINGOLOGO
PAULA VIVIANA PEREZ RODRIGUEZ	OTORRINOLARINGOLOGO
JULIANA VILLEGAS GONZALEZ	OTORRINOLARINGOLOGO
EDISON ALEXANDER MUÑOZ GARCIA	ANESTEIOSOLOGO
CESAR AUGUSTO GOMEZ FRANCO	RADIOLOGO
CARLOS FELIPE HURTADO ARIAS	RADIOLOGO

- i) Si, la clinica contaba y cuenta con servicio de TAC y medio de contraste con servicio de 24 horas según disponibilidad y urgencias de la ayuda diagnostica.
- j) El servicio se presta de manera directa en instalaciones de la Clínica, al igual se tienen diferentes prestadores externos en los eventos de ser necesario por cualquier eventualidad en los equipos internos de la institucion.

No siendo otro el motivo de su solicitud se entiende surtido a satisfacción de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia

Cordialmente,



Byron David Tobon Patiño
Abogado TP 346.730 C. S de la J.
Rep Legal (s)
Clinica Ospedale Manizales S.A